REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2015-01143-00.
DEUDOR: ADRIANA MUÑOZ.

No se accede a la solicitud de corrección elevada por la apoderada de la deudora, como quiera que, la corrección de los numerales 1° a 5° de la adjudicación, ya se realizó mediante auto de 29 de octubre de 2020, por lo que para el registro de la adjudicación en el folio de matrícula deberá aportar, junto con la copia de la adjudicación, las providencias que la corrijan.

Así mismo, no hay lugar a corregir el numeral segundo en cuanto a la adjudicación a Sistemcobro, como quiera que la cesión de crédito en favor del señor José Estevan Muñoz, no fue informada antes de celebrarse la audiencia de adjudicación, sino que esta fue comunicada al despacho tan solo hasta el 9 de agosto del corriente año (fl. 354), y ya se encuentra reconocida dicha cesión por auto del 14 de agosto de 2019 (fl. 374), por lo tanto, para que esta surta efectos al momento del registro de la adjudicación, deberá aportarse también ante la Oficina de Registro, copia del auto que reconoció la cesión de créditos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 9 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario